ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

La Vega, Cundinamarca, 10 de abril de 2026

Doctora:
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 215 DE 2026.

DATOS DEL CONTRATO

1. DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA
IDENTIFICACION:	NIT. 900.723.026-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDERSON CRISTANCHO GOMEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.075.659.096
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS EVENTOS RECREO DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS ($49.014.000) M/CTE
DURACION:	SIETE (7) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO Y/O RECURSOS DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.
FECHA DE INICIO:	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2026
2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICION EN VALOR:	NA
FECHA DE LA ADICION:	NA
FECHA PRORROGA	NA
PRORROGA EN TIEMPO:	NA
VALOR TOTAL CONTRATO	NA
FECHA TERMINACIÓN	NA

La Vega

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000298
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000328
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$49.014.000
ADICIONES	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 49.014.000

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO EJECUTADO	FECHA CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	VALOR EJECUTADO
N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL EJECUTADO		N/A

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$49.014.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$0
SALDO POR EJECUTAR	$49.014.000

En mi calidad de Secretario de Cultura, recreación y deportes de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, y en mi condición de supervisor del Contrato de prestación de servicios CPS-215-2026, de manera atenta solicito adelantar el trámite de modificación del contrato en el sentido de ajustar la forma del pago.

1. SOLICITUD DE MODIFICATORIO A LA FORMA DE PAGO.

En el marco de la ejecución del contrato vigente y en atención a los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación pública, se considera pertinente realizar un ajuste y modificatorio a la forma de pago establecida en el contrato CPS-215-2026, con el fin de garantizar una adecuada ejecución contractual y mayor flexibilidad en la administración de los recursos.

Inicialmente, el contrato contempla como forma de pago la realización de cuatro (4) pagos parciales equivalentes cada uno al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, hasta completar el cien por ciento (100%) del mismo. No obstante, durante la ejecución contractual se ha evidenciado que dicha estructura de pagos no se ajusta de manera óptima a las necesidades reales del servicio ni a la dinámica de ejecución del objeto contractual.

La Vega

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

En consecuencia, se hace necesario modificar la forma de pago, con el propósito de establecer que los desembolsos se realicen mediante pagos parciales de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a los requerimientos y certificaciones del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior permitirá una mayor eficiencia en la ejecución del contrato, asegurando que los pagos correspondan efectivamente a las actividades ejecutadas y debidamente recibidas a satisfacción por parte de la supervisión.

La modificación propuesta se encuentra en armonía con lo dispuesto con la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para introducir ajustes en los contratos dentro de los límites legales y presupuestales, así como con las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1072 de 2015 en materia de aportes a seguridad social y riesgos laborales.

Por lo cual quedará de la siguiente manera:

El Municipio de La Vega, Cundinamarca, pagará el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a los requerimientos y certificaciones expedidas por el supervisor del contrato, sin sujeción a porcentajes previamente establecidos. Cada pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual el contratista deberá presentar el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, informe de actividades con sus soportes, factura y/o cuenta de cobro, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según corresponda.

Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), este se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Lista de documentación requerida para el realizar el pago:

La Vega

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

a. Acta de cumplimiento por parte del supervisor.
b. Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Registro entradas y salidas de almacén.
e. Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

Agradezco de manera anticipada la colaboración y disposición para la modificación del ítem mencionado, lo cual permitirá el adecuado desarrollo de contrato en referencia.

Cordialmente,

ALVARO ORJUELA CORTES
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes
Supervisor

Elaboró: Oscar Fabián Manrique Zárate / Profesional Universitario
Verificó y Aprobó: Álvaro Orjuela Cortes / Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 215 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
NIT	**NIT. 800073475-1**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACION	**NIT. No. 900723026-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDERSON CRISTANCHO GOMEZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1075659096 DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA**
TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	**CEL. 3133240227**
CORREO PARA NOTIFICACION ELECTRÓNICA	anderson723cg@hotmail.com
DIRECCIÓN/DOMICILIO	**CARRERA 6C No. 17-17 ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS EVENTOS RECREO DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
VALOR	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS ($ 49.014.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**
DURACIÓN	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.**

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 79809321 de Bogotá D.C. quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 del 01 de febrero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y, ANDERSON CRISTANCHO GOMEZ, identificado con C.C. 1075659096 DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA., representante legal de la **FUNDACIÓN DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA,** identificada con NIT. No. 900723026-9 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026, la cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 19 de febrero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 215 de 2026, cuyo objeto se denominó: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS EVENTOS RECREO DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA", con plazo de ejecución

de SIETE (7) MESES y un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS ($ 49.014.000) M/CTE, incluido IVA.

2. Que el día 10 de abril de 2026, se radica en la Oficina de Contratación por parte del supervisor del contrato antes mencionado una solicitud de modificatorio en cuanto a la forma de pago del contrato.

3. En mi calidad de secretario de Cultura, Recreación y Deportes de la Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca, y en mi condición de supervisor del Contrato de prestación de servicios CPS-215-2026, de manera atenta solicito adelantar el trámite de modificación del contrato en el sentido de modificar la Forma de pago.

En el marco de la ejecución del contrato vigente y en atención a los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación pública, se considera pertinente realizar un ajuste y modificatorio a la forma de pago establecida en el contrato CPS-215-2026, con el fin de garantizar una adecuada ejecución contractual y mayor flexibilidad en la administración de los recursos.

Inicialmente, el contrato contempla como forma de pago la realización de cuatro (4) pagos parciales equivalentes cada uno al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, hasta completar el cien por ciento (100%) del mismo. No obstante, durante la ejecución contractual se ha evidenciado que dicha estructura de pagos no se ajusta de manera óptima a las necesidades reales del servicio ni a la dinámica de ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se hace necesario modificar la forma de pago, con el propósito de establecer que los desembolsos se realicen mediante pagos parciales de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a los requerimientos y certificaciones del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior permitirá una mayor eficiencia en la ejecución del contrato, asegurando que los pagos correspondan efectivamente a las actividades ejecutadas y debidamente recibidas a satisfacción por parte de la supervisión.

La modificación propuesta se encuentra en armonía con lo dispuesto con la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para introducir ajustes en los contratos dentro de los límites legales y presupuestales, así como con las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1072 de 2015 en materia de aportes a seguridad social y riesgos laborales.

Por lo cual quedará de la siguiente manera:

El Municipio de La Vega, Cundinamarca, pagará el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a los requerimientos y certificaciones expedidas por el supervisor del contrato, sin sujeción a porcentajes previamente establecidos. Cada pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual el contratista deberá presentar el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, informe de actividades con sus soportes, factura y/o cuenta de cobro, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según corresponda.

Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), este se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Lista de documentación requerida para el realizar el pago:

a. Acta de cumplimiento por parte del supervisor.
b. Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Registro entradas y salidas de almacén.
e. Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

5. Por lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios No. 215 de 2026, de acuerdo con las siguientes: **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Vega, Cundinamarca, pagará el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a los requerimientos y certificaciones expedidas por el supervisor del contrato, sin sujeción a porcentajes previamente establecidos. Cada pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual el contratista deberá presentar el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, informe de actividades con sus soportes, factura y/o cuenta de cobro, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según corresponda. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), este se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. PARAGRAFO. La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones

a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.
Lista de documentación requerida para el realizar el pago:

a. Acta de cumplimiento por parte del supervisor.
b. Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Registro entradas y salidas de almacén.
e. Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de servicios No. 215 de 2026, no sufren ninguna modificación y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA:** La presente Modificación queda perfeccionada con la firma de las partes, en la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Dr. Leonidas Antonio Guevara/Sec Gobierno y Servicios Administrativos